**Nota DNC N° 29895/2020**

**Asunción, 24 de diciembre de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 387552 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de Bibliotecas. |
| Entidad | Municipalidad de Tebicuary. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. La hora indicada en el SICP (12:00 hs.) de la fecha tope de consultas, difiere de la hora consignada en la Adenda remitida (08:00 hs.).

2. **Reiteramos nuevamente a la convocante** que, con relación a la planilla de precios del SICP, y EE.TT. del ítem 39 comprende provisión de bien (VT) que no se encuentra contemplado en el Objeto de Gastos 520 conforme al clasificador presupuestario 2020, solicitamos los ajustes correspondientes.

3. En el PBC, apartado "Criterios de Evaluación" numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica "No aplica", **reiteramos nuevamente a la convocante** se sirva aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

4. Teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de oferta (05-01-2021) y el llamado no es ad- referéndum, **reiteramos nuevamente a la convocante** lo establecido en la Circular DNCP N° 20/20: "…los llamados a contrataciones públicas que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los plazos establecidos en la misma…".

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

*Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Aníbal Domínguez Garay**
**Email: adominguez@dncp.gov.py**